

1142-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con treinta y dos minutos del trece de junio de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón Aserri, de la provincia de San José, por el Partido De Los Transportistas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el Partido De Los Transportistas celebró el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón de Aserri de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

La nómina de los puestos propietarios y suplentes del comité ejecutivo no cumplen con el principio de paridad de género, por haber sido designados tres hombres en los puestos propietarios y tres mujeres en las suplencias, lo anterior de conformidad con el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, donde menciona que las asambleas partidarias y demás órganos pares se integrarán con un 50% de mujeres y un 50% de hombres y en las que tengan una conformación impar, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

La agrupación política deberá convocar una nueva asamblea cantonal con el fin de cumplir con dicho principio.

En consecuencia, se encuentran pendientes los cargos de presidente, secretario, tesorero propietarios y presidente, secretario, tesorero suplentes.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Partidos Políticos

MCV/smm/mao
C: Expediente 146-2013 Partido De Los Transportistas
Ref., No. 6614, 6787-2017.